

Prerrogativas de los precios públicos

Artículo 12.—De conformidad con el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 8/1989, de 13 de abril, los precios públicos, como integrantes de la Hacienda Local, gozarán entre otros, de las prerrogativas reguladas en los artículos 71, 73, 74, 75, 111, 112 y 126 de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación.

TARIFAS Y OTRAS NORMAS CONCRETAS DE APLICACIÓN

A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

1. Tarifa de quioscos en la vía pública.

—En Mazarrón, 3.600 pesetas por metro cuadrado y año.

—En Puerto de Mazarrón, 4.800 pesetas por metro cuadrado y año.

2.—Tarifa de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

—110 pesetas cada metro lineal.

3.—Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—22 pesetas por metro cuadrado de ocupación al día.

4.—Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—En Puerto de Mazarrón y zonas de playas a razón de 400 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

—En Mazarrón, a razón de 300 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

Estas tarifas se incrementarán en un 200% los meses de julio, agosto y septiembre.

5.—Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Mercadillo de Puerto de Mazarrón, a razón de 200 pesetas por metro cuadrado y día de mercado.

—Mercadillo de Mazarrón, a razón de 185 pesetas por metro cuadrado y día de mercado.

—Atracciones de feria, caballitos, tómbolas, etc., a razón de 165 pesetas por metro cuadrado y día de ocupación.

6.—Tarifa de portadas, escaparates y vitrinas.

.....

7.—Tarifa de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

.....

8.—Tarifa de ocupación del subsuelo en terrenos de uso público.

.....

9.—Tarifa de entradas de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En Mazarrón:

—Vado permanente con placa, 3.000 pesetas/año.

—Vado permanente sin placa, 1.100 pesetas/año.

—Garajes con placa, 2.400 pesetas/año por plaza de garaje.

—Garajes sin placa, 900 pesetas/año por plaza de garaje.

En Puerto de Mazarrón:

—Vado permanente con placa, 3.000 pesetas/año.

—Vado permanente sin placa, 1.100 pesetas/año.

—Garajes con placa, 2.400 pesetas/año por plaza de garaje.

—Garajes sin placa, 900 pesetas/año por plaza de garaje.

Las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando estén destinada o sean inherentes a una actividad industrial, comercial o mercantil.

—Reserva de aparcamiento para autobuses, 5.500 pesetas/año.

—Reserva de carga y descarga, 3.300 pesetas/año.

10.—Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

.....

11.—Tarifa de elementos constructivos cerrados, terrazas, para vientos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública, o que sobresalgan de la línea de fachada.

.....

12.—Tarifa por ocupación de terrenos de uso público en zonas de playas, con quioscos, chiringuitos, canoas, patines e instalaciones análogas con finalidad lucrativa.

—Quioscos y chiringuitos, a razón de 1.000 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

—Instalaciones recreativas o deportivas, a razón de 1.000 pesetas por metro cuadrado y mes de ocupación.

B) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

1.—Tarifa de suministro municipal de agua potable.

Agua servicio doméstico:

—Facturación mínima: 15 m³.

	Pesetas/m ³
—Hasta 15 m ³	45
—De 15,01 m ³ a 25 m ³	47
—De 25,01 m ³ a 50 m ³	56
—De más de 50 m ³	68

Agua servicio industrial:

—Facturación mínima: 15 m³.

—Hasta 15 m ³	60
—De 15,01 m ³ a 25 m ³	63
—De 25,01 m ³ a 50 m ³	72
—De más de 50 m ³	82